

Constancia Secretarial: A la Señora Jueza, informándole que el apoderada de la parte demandante allega escrito por medio del cual solicita autorización para retirar la demanda dado que le fue informado por su poder dante que el acreedor pagó su obligación. A su Despacho para proveer. Medellín, 14 de enero de 2021.


Daniel Muñoz Londoño
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce de enero de dos mil veintiuno

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00780 00
Proceso:	Aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria
Solicitante:	Avales y Créditos SA
Solicitado:	Jhovani Alonso Pérez Cárdenas
Asunto:	Autoriza retiro demanda

Conforme con la constancia secretarial que antecede, y si bien no se hace necesario autorizar el retiro de la demanda mediante auto, conforme lo consagrado en el artículo 92 del C. G. del P., toda vez que, el presente trámite a la fecha no se encuentra admitido, considera el Despacho pertinente indicar que, autorizara el retiro de la demanda advirtiéndole que no ostenta la custodia de ningún documento físico, puesto que, la radicación de la demanda fue realizada de manera virtual.

De otro lado, no se hará pronunciamiento alguno frente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación por parte de JHOVANI ALONSO PÉREZ CÁRDENAS, por lo previamente indicado.

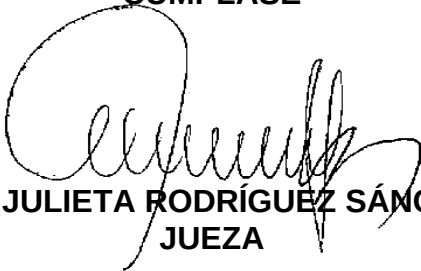
Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

Primero: Autorizar el retiro de la demanda instaurada por **AVALES Y CRÉDITOS S.A.**, en contra de **JHOVANI ALONSO PÉREZ CÁRDENAS**

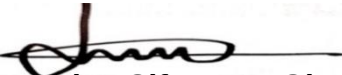
Segundo. Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Julieta Rodríguez Sánchez', written over the printed name.

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

Constancia Secretarial: A la Señora Jueza, informándole que el apoderado de la parte demandante allega escrito por medio del cual solicita autorización para retirar la demanda. A su Despacho para proveer.14 de enero de 2021.


Jessica Cifuentes Giraldo
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00808 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Luis Fernando Callejas Rojas
Demandado:	Norelia Del Socorro Sánchez Castaño
Asunto:	Autoriza retiro demanda

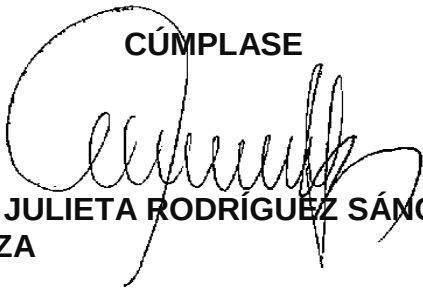
Conforme con la constancia secretarial que antecede, se advierte que, el apoderado de la parte actora solicitó a través del correo electrónico del Despacho, autorización para retirar la demanda, frente a lo cual, encuentra el Despacho que, si bien la norma procesal, no exige que, la autorización del retiro de la demanda deba realizarse a través de auto, conforme lo dispone el artículo 92 del C.G.P., considera el esta agencia judicial que, resulta pertinente autorizar dicho trámite con la advertencia de que, esta dependencia no ostenta la custodia de ningún documento físico. debido a que, la demanda fue radicada de manera virtual.

En razón de lo brevemente expuesto, el Despacho

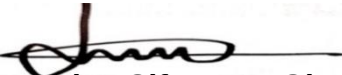
RESUELVE

Primero: Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva instaurada por **Luis Fernando Callejas Rojas**, a través de apoderado judicial, en contra de **Norelia Del Socorro Sánchez Castaño**.

Segundo. Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

CÚMPLASE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

Constancia Secretarial: A la Señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte demandante allega escrito por medio del cual solicita autorización para retirar la demanda. A su Despacho para proveer.14 de enero de 2021.


Jessica Cifuentes Giraldo
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00898 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia SA
Demandado:	Ana Isabel Gutiérrez Londoño
Asunto:	Autoriza retiro demanda

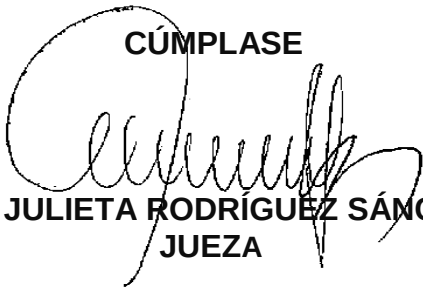
Conforme con la constancia secretarial que antecede, se advierte que, la apoderada de la parte actora solicitó a través del correo electrónico del Despacho, autorización para retirar la demanda, frente a lo cual, encuentra el Despacho que, si bien la norma procesal, no exige que, la autorización del retiro de la demanda deba realizarse a través de auto, conforme lo dispone el artículo 92 del C.G.P., considera el esta agencia judicial que, resulta pertinente autorizar dicho trámite con la advertencia de que, esta dependencia no ostenta la custodia de ningún documento físico. debido a que, la demanda fue radicada de manera virtual.

En razón de lo brevemente expuesto, el Despacho

RESUELVE

Primero: Autorizar el retiro de la demanda ejecutiva instaurada por **Bancolombia S.A.**, a través de apoderada judicial, en contra de **Ana Isabel Gutiérrez Londoño**.

Segundo. Archivar las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

CÚMPLASE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA